

# CORREO CONSTITUCIONAL,

## LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL

### DE PALMA.

S. Higinio, papa.

Ha salido el sol á las 7 horas y 19 minutos. Y se pondrá á las 4 y 41 minutos.

#### CÓRTESES.

Concluye la sesión extraordinaria del 8 de Noviembre por la noche.

3.º Además podrá todo buque hacer el comercio directo desde cualquier puerto español de América y Europa, por el Cabo de Buena Esperanza, á los puntos extranjeros de la India oriental y de la China, y podrá depositar é introducir en los puertos españoles habilitados en América ó en Europa los géneros ó efectos extranjeros siguientes: canela de Ceylan, perlas, diamantes, marfil, carey, té de todas clases, loza de china, muebles de madera acharolados, concha manufacturada, marfil manufacturado, carey manufacturado, filigrana de todas clases, tintas, cajitas de pinturas, abanicos de marfil, de talco y de cola de pescado, azúcar piedra ó cande; y en las especies de algodón y yervas las manufacturas que siguen: algodón hilado del núm. 60 por arriba, ó que no entren menos de 60 madejas en cada libra, muselinas lisas, listadas y labradas de todas clases, pañuelos de algodón y muselina de todas clases, cambrayes lisos, listados y labrados, pañuelos de cambray de todas clases, trafalgares lisos, y labrados de punto de blonda, mahones ó nanquines de color natural pagizo, serampnes de vara y cuarta por arriba, cascandadas del vareage corriente, momodés, sanas, emernis, y cinis, todo de algodón; y de los anchos ó vareage corriente, pañuelos de yerbas de todas clases, seda, quina ó pelo, espumilla ó burato de seda, loo ó zenque, sanloo, pañuelos de seda pintados ó estampados, pañuelos de espumilla ó burato, y sobrecamas de seda bordadas. = 4.º Los derechos de entrada de dichos géneros y efectos se señalarán en el arancel general, al tenor de sus bases generales aprobadas por las córtes. = 5.º La disposición prevenida en el artículo 12 de las bases fundamentales del arancel general aprobadas por las córtes se observarán con los cargamentos de los buques procedentes de puertos de las islas Filipinas que entraren en algun puerto extranjero en América ó Europa. = 6.º A fin de que esta libertad que se

concede al comercio no sea en mayor daño de la agricultura y de la industria nacional, tanto en el Asia como en América y en Europa, como lo sería haciéndola estensiva al Asia por el Cabo de Buena Esperanza con cargamento de producciones extranjeras mas que de Filipinas, no se podrá conducir á los puertos de América y Europa por dicha via del Cabo en cada buque, de los géneros extranjeros espresados en este derecho, por mas valor de 500 duros, graduados en los registros; y lo demas de los cargamentos debiera completarse de géneros ó efectos de las Filipinas ó de otras producciones de países extranjeros del Asia, de las que son de libre comercio por el arancel general. = 7.º Se encargará al gobierno pida los informes convenientes al gefe político y diputacion provincial de Manila, sobre los medios mas adecuados para fomentar la agricultura, industria, navegacion y comercio de las islas Filipinas. Este último artículo le retiro la comision; y los demas quedaron aprobados.

La comision de hacienda, informando sobre la instancia del cabildo de san Isidro de esta corte para que se le asignen los fondos que le faltan para atender al culto, y cumplir las obligaciones de su instituto; opina que mediante la resolucion de las córtes sobre que se restablezca dicho cabildo en el ser y estado en que tenia en el año de 1814, se devuelva al gobierno el espediente, para que de las temporalidades de los jesuitas se asigne á dicha corporacion con acuerdo del crédito público la renta que se estime necesaria para las atenciones que manifiesta. Despues de discutido este dictámen, se declaró no haber lugar á votar acerca de él. = Lo mismo se acordó respecto de una indicacion del señor Navas, para que se sustituyesen en dicho dictámen los fondos de tesorería en lugar de los de temporalidades; y de otra del señor Muñoz Turrero pidiendo se autorize al gobierno para que provea á la dotacion de la iglesia de san Isidro del fondo de pensiones sobre las mitras, ó de cualquiera otra de las rentas eclesiasticas. = La comision eclesiástica, en el espediente que se

habia dejado sobre la mesa, promovido por el Dean y cabildo de la santa iglesia de Avila, relativo á la ley de incompatibilidad de varias rentas en una misma persona, opina que dicha ley se estiende á las rentas eclesiasticas y civiles, pero que no se deben comprender en ella las prebendas y raciones que no pasen de 80 reales, ni las dignidades y canongias que no tengan mas de 14 á 20,000, y que este expediente se remita al gobierno, para que dicte las providencias que estime justas en casos de igual naturaleza. Aprobado. — Tambien lo fue el dictámen de la comision de hacienda, que igualmente se hallaba sobre la mesa, acerca del perdon que solicitaban los pueblos de Monel, Castejó, Bujaraloz, Gandamo, y otros dos, en iguales términos que se habia concedido á los del Almora y Monegrillo, comprendidos todos en el distrito llamado de Monel; opinando la comision que las córtes encarguen al gobierno no estreche por ahora á dichos pueblos al pago de los granos que recibieron prestados para las siembras de los años de 1817 y 18, hasta que instruido el expediente cual corresponde, se determine lo que convenga. — No se admitio á discusion una indicacion del señor Cortes, pidiendo se autorizase al gobierno para que el fondo de diezmos de la provincia de Madrid, se dote competentemente á los canónigos de san Isidro; y quedaron aprobadas las siguientes. Una del señor Arrieta, pidiendo que las córtes autoricen al gobierno para que por ahora y mientras se realiza el arreglo general de todas las iglesias de España, en que está entendiendo la comision eclesiástica, provea el número de canongias de la iglesia de san Isidro, que permita sostener el estado actual de sus rentas. Otra del señor Lopez (don Marcial) para que la comision eclesiástica tome en consideracion el expediente remitido hoy por el ministerio de gracia y justicia, pidiendo al efecto las oportunas noticias de la dotacion actual y exigencias del cabildo de san Isidro, y de los medios que pueda haber para mantener debidamente el culto de esta iglesia tan recomendable, á fin de que las córtes en los primeros dias de la legislatura proxima, puedan atender con la debida detencion á las solicitudes de dicho cabildo; y otra de los señores Palarea y Azaola, para que en atencion á no haberse decidido el expediente sobre polvora, y no poder determinarse ya en la presente legislatura, se devuelva al gobierno para que adopte las disposiciones interinas que estime conducentes. — No fue admitida á discusion una indicacion del señor Cantero, como individuo de la comision que entiende en el examen de cuentas y asuntos de diputaciones provinciales, para que en atencion á hallarse pendientes varias divisiones de provincias, cuyo arreglo es de tanta urgencia, continúe sus trabajos dicha comision bajo la vigilancia de la diputacion permanente, por cuyo medio se dirijan al gobierno los informes que aquella diese, á fin de que los egecuten interinamente sin perjuicio de la aprobacion posterior, ó resolucion definitiva de las córtes en la proxima legislatura. — Se dió cuenta del dictámen de la co-

mision de hacienda sobre la instruccion de intendentes, formada por el gobierno, con arreglo á las bases del sistema constitucional; pero se suspendió su discusion por falta de tiempo, y lo mismo sucedió con respecto á una indicacion del señor Diaz Morales, para que se resolviese el expediente sobre los meritos y servicios del general Mina y otros dignos militares. Tambien quedó sobre la mesa la division territorial de la provincia de Toledo, en los partidos que anteriormente hemos referido; pero debiendo añadirse á ellos el de Santacruz de la Zarza, y ponerse en lugar de Santo Domingo, *Val de Santo Domingo*.

Se levantó la sesion pública á la una y cuarto de la madrugada, continuando las córtes en secreta.

### Concluye el artículo de ayer.

Si no conociera, decia uno, como conozco á fondo la inmutable constancia y este como inebcible patriotismo de la gran masa de los españoles, dudaria mucho que la Constitucion pudiera sostenerse, y desde ahora mismo me embarcaba para la Turquía. Por una parte no se podria dudar de los buenos sentimientos y altas virtudes de casi todos nuestros Ministros, y por otra parte no alcanzo á esplicar esta mortal apatía, y esta calma verdaderamente antiliberal con la que proceden en negocios de la mas alta consecuencia. Yo quisiera que se convenciesen del terrible embarazo en que su conducta nos pone muy á menudo, y que se convenciesen; que la *impunidad* puede llegar á ser la muerte del Estado, de la Constitucion y la ruina general. Por que una de dos Sres. Ministros, les diria yo, ó los pueblos viendo esta imprudente clemencia que se ha tenido hasta aqui con los que tanto han insultado, y aun asesinado sus mismos hermanos é hijos, y que harian otro tanto mañana si se cambiase de rumbo, ó los Pueblos se resfriarán, y no se cuidarán mas de unas instituciones para ellos tan infructíferas, y tan feblemente aplicadas hasta el dia, ó por el contrario se enardecerán, se exaltarán, y caerán en el exceso de querer hacer por sí, lo que solo deberian hacer los Magistrados y la ley, y en el uno ó en el otro caso, la Nacion se compromete, se deshonorá, y nos perdemos.

Tanto mas, añadía otro, que los Magistrados de las provincias se ven á cada momento en compromisos terribles, pues colocados de una vez entre la ley y sus deberes, y entre los arrebatos y reclamaciones justísimas del pueblo, sin antecedentes á que referirse [y sin ordenes superiores á que poder apelar, pueden llegar á titubear, y errar gravísimamente sin culpa suya, que-

dando responsables ellos mismos, cuando solo debieran serlo sus superiores. Hubiera por ejemplo ningun español creido, añadia, que ese infame Verres de Valencia, ese tigre sangriento, que acompañado alguno de sus acólitos, fue á rectearse con la vista de los 13 patriotas ahorcados en el dia de su ejecución, y despues de salir de un opíparo banquete y que hizo la mas atroç chunga de aquellos cadáveres ya desfigurados, y se divertia contandolos, y repitiendolo á los de su comitiva, ¡ Bueno!... ¡ Bueno!... Si, si, todos están!... hubiera repetimos, nadie creido, que en el dia 20 de noviemdre de este año el proceso de este monstruo, ni aun se hubiese comenzado, ni aun se sabia, á quien tocase el entablarlo?..... Hubieramos creído faltar á nuestro deber, si no hubiesemos dado lugar en nuestro periódico á unas reflexiones hechas en un sentido, en el cual nosotros mismos abundamos = *Los redactores.*

*Pastoral del arcediano gobernador de la diócesis de Cartagena, á sus feligreses.*

El Dr. D. Mariano García Zamora, dignidad de Arcediano de Villena de esta Santa Iglesia cathedral de Cartagena; gobernador de su diócesis, sede episcopal vacante &c. A todos los fieles de este obispado, en especial á los habitantes de esta ciudad de Murcia, Ayuntamientos constitucionales y pueblos de su partido, salud en nuestro Señor Jesucristo, que es la verdadera salud.

El dia cinco de diciembre será de los mas memorables en esta ciudad, y el que mas fijo quedará en mi corazon. Habeis renovado en él los antiguos felices tiempos de la iglesia, en los que los pueblos pedian el prelado que les habia de gobernar, y el clero condescendia con sus ruegos. ¡Oh si volviesen aquellos tiempos en los que fueron elegidos de este modo los Ambrosios, Patulinos, Crisóstomos y Crisólogos! grato seria que fuese elegido por todos el que ha de presidir á todos! Se han cumplido en fin vuestros deseos, y teneis por vuestra diligente solicitud, y espontanea eleccion de mi venerable cabildo puesto el gobierno de esta diócesis en la persona que deseabais. Solo Dios puede ser testigo de mi tierna confusion, y él solo puede serlo de mi eterno agradecimiento á mi amada patria que no desmentiré jamas.

Pero siendo esta la primera vez que os hablo desde el alto puesto en que me veo

colocado, me es preciso tratar de una de las obligaciones, y que mas urge en el dia, y es, la obediencia y sumision que debeis tener todos á la sabia Constitucion que hemos jurado, á las autoridades que aquella ha constituido, obedeciendo sus disposiciones y cumpliendolas con escrupulosa exactitud. No resistais á Dios; resistiendo á las potestades; porque como nos dijo San Pablo, "resiste al orden de Dios el que resiste á Potestad." Estoy persuadido que un caracter dulce, como el vuestro, amable, franco y liberal no puede resistir á las nuevas iustituciones, sino por no haber reflexionado por qué causa se resiste á ellas y por no haberse parado á meditar qué utilidad puede resultar en resistir á ellas. Porque ¿quien ha resistido jamás al bien conociendo que es un bien? ¿Quien no quiere ser feliz, habiendo nacido todos para ser felices? Quien será aquel que acabando de cooperar, trabajar, y resolver su felicidad, deshaga y destruya el objeto mismo que ha jurado, votado y fabricado? Pues este es el caso en que nos hallamos. No hemos jurado, todos la constitucion? No la ha jurado nuestro amabilisimo Rey el señor don Fernando VII? No ha hecho lo mismo toda su real familia? No la ha jurado nuestra grandeza, nuestro egército, nuestra armada, nuestros embajadores y lo mas escelso que hay en la nacion? No la han jurado los santos y dignos prelados que hay en ella, los cabildos, las ordenes religiosas y todos los eclesiásticos? No la han aclamado todos los pueblos? No la han admirado todas las patencias de Europa? No la han admirado todos los sábios? No ha contentado á todos los buenos? No están los españoles resueltos á defenderla á todo trance? No gravitan sobre vosotros tantos jaramentos como habeis hecho de observarla? No temeis los castigos que pueden sobrevenir á los impugnadores de ella? *Oh insensatos!* podria yo decir á estos como San Pablo á los de Galancia, *quien os ha engañado?* Habeis jurado la Constitucion, y hablais mal de ella: habeis nombrado vuestros diputados, y maldecis su conducta: estais conformes en que á nombre vuestro se hagan las leyes, y las desobedeceis: el Rey las sanciona, y os burlais: deseais respirar de los continuos trabajos que todos hemos sufrido en el espacio de treinta años, se proporcionan los medios para vuestro alivio, y los teneis por inoportunos, ineficaces ó destructivos *Oh insensatos! quien os ha engañado?*

Es cierto, no lo niego, que serán sensibles á muchos las reformas, y que harán llorar á muchos los nuevos decretos; pero no tiene dicho nuestro Señor Jesucristo *bienaventurados los que lloran?* no pueden ofrecerse á Dios estas lagrimas como un sacrificio hecho al pie de sus altares, y en el magnifico de la Patria? No dijo el mismo Jesucristo *que el padecer es el medio para triunfar?* No debemos esperar, *que los que lloran sean consolados?* Reparad en el plan general del universo trazado por mano de su divina providencia y vereis que en el curso de toda ella hasta la consumacion de los siglos ha establecido Dios como una regla general, el que padezcan unas partes del mundo para que se arreglen otras; que se undan los montes para que formen valles: que haya inundaciones para que se fecunden los campos: que aparezcan los eclipses para que prosigan en su curso los astros: que trabajen unos las minas para que las naciones sean ricas, y que manden unos para que obedezcan otros. El mundo no se crió para conveniencia de una sola parte. Las leyes de la naturaleza no conspiran á otra cosa que á la existencia general de todas, y si se hubiera hecho para la conveniencia de una sola, se perderia toda su grande armonia.

Es muy facil que hagais aplicacion de todo esto á lo que está sucediendo entre nosotros. La Nacion Española por justo juicio de Dios se hallaba enteramente desordenada, pobre, abatida, y despreciada. *Yacia como una viuda desolada la que debia ser reina de las naciones.* Sus colonias perdidas, desnudo y descalzo su ejército, deshechas sus escuadras, sin pagar sus ministros, los dignos militares cubiertos de heridas por nuestra defensa, sus hijos y viudas sin tener un escaso alimento, y lo que por lo menos es igual, los ministros de Dios pidiendo una limosna, y los campos y aldeas sin poderse proporcionar por su medio los auxilios de la religion. Una deuda inmensa, imposible de pagar por las reglas comunes, un descrédito sin eemplo del gobierno y del comercio, y un desprecio de la Nacion Española por el extranjero que no se habia experimentado jamás eran nuestro patrimonio. ¿Y como era posible remediar tantos males sin hacer grandes reformas? como era posible no solo no efectuar, pero ni aun solo pensar en levantar esta Nacion al grado que le corresponde, sin hacer grandes sacrificios? Vosotros mis-

mos conoceréis que todo esto era indispensable y que si nos queda algun rastro de amor á nuestra Patria, es preciso que todo lo sacrifiquemos por ella. Mas no se pide tanto. Union, paz, y constancia lo llevarán todo á cabo. Obediencia, respecto y sumision todo lo conseguirán, y el recuerdo solamente de que nosotros mismos hemos nombrado nuestros legisladores, les hemos dado nuestros poderes, y autorizado para que formen las leyes que nos remedien, deben desterar de nosotros toda duda, toda inobediencia, toda discordia, si queremos ser como debemos, hombres consigüentes, y honrados españoles. *Busquemos antes todas cosas el reino de los Cielos* y esperemos con gran confianza, *que todo lo demas Dios, el Rey y nuestros Legisladores lo proporcionarán.*

Sacerdotes de Dios constituidos por el mismo sobre el candelero de la iglesia para ser luz del mundo, no dejéis de serlo en esta urgentísima ocasion, en que se os pide que lo seais; porque está escrito, *que los labios de los sacerdotes guardan la ciencia, y que la ley se encontrará en su boca.* Los pueblos están persuadidos, que lo que dice un sacerdote es lo que debe decir, y lo que ellos deben practicar. Un solo sacerdote convirtió al pueblo de Neocesarea del Ponto, como fue san Gregorio el milagroso, y otro perdió una Nacion entera como el Cardenal Volseo. Si amais al Rey y á toda la Nacion, debeis obedecerles y el uno y la otra os tiene mandado que espliqueis á los pueblos la *Constitucion*. Ni penseis que para esto son menester grandes discursos, pomposas oraciones; solamente bastan buena intencion y claridad. Tenedla sana para hablar de ella, esplucando con claridad sus artículos, y haciendo que todos la amen y cumplan, y esperad que nuestro Señor *sin pensar vosotros en lo que habeis de hablar*, os concederá como lo tiene prometido, *el modo la forma y á lo que debeis hablar.* =Murcia 7 de diciembre de 1820. =Mariano García Zamora.=Por mandado del señor Gobernador.=D. Ramon Manuel Esteve, secretario. (Const. de Barc.)

#### AVISO.

Reglamento para el ejército y maniobras de la Infantería título 7º instruccion de batallones. Se hallará en la librería de Carbonell á 28 rs. vn. á la rústica.

Imprenta Constitucional Mallorquina. Por Sebastian Garcia.